



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05 001 40 03 027 2020-00121-00
Proceso	Verbal
Demandante	Orlando Hernández López
Demandados	Bombas de Colombia S.A.S.
Decisión	Fija fecha de audiencia

Se incorpora al expediente la notificación a la empresa demandada enviada al correo electrónico administrativo@bombasdecolombia.com del auto que admitió la demanda, con acuse de recibo del 28 de julio de 2021 a las 19:16 horas. Dentro del término del traslado, no se presentaron excepciones de ningún tipo, ni tampoco se promovió incidente de nulidad, ni se allegó contestación a la demanda.

Por lo anterior, y a fin de continuar con el trámite subsiguiente en el asunto de la referencia, se señala el **jueves 3 de marzo de 2022 a las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G. del P.

En la referida audiencia se adelantarán las etapas de conciliación, interrogatorio de las partes (las cuales deben concurrir personalmente), fijación del objeto del litigio, control de legalidad, práctica de las pruebas y sentencia si fuere posible.

La audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas. Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarrearán las sanciones establecidas en el Art. 372 núm. 4° del C.G.P.

En razón de lo anterior, y según lo dispuesto en el párrafo del artículo 372 del C.G.P., se procede a decretar las pruebas dentro del presente proceso:

La audiencia se llevará a efecto por la PLATAFORMA LIFESIZE; en consecuencia, se requiere a las partes y a sus apoderados para que se sirvan suministrar al despacho los correos electrónicos actualizados de cada uno de los interesados en el presente asunto, a fin de remitirles el link del proceso y el de la audiencia.

Se informa que toda comunicación relacionada con el actual proceso debe contener 9 dígitos de radicación (año y número de radicado, ej: 2020-00121) y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: **cmpl27med@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Documentos: En el valor legal pertinente se analizarán los documentos y anexos presentados con la demanda (Arts. 243 y sgtes. del C.G.P.).

Interrogatorio de parte: Se ordena al representante legal de BOMBAS DE COLOMBIA S.A.S, comparecer a absolver el cuestionario que les formulará el apoderado de la parte demandante (Art. 198 del C.G.P), en la misma exhibirá los documentos contables de los pagos realizados al demandante.

Testimonial: En la audiencia se escuchará el testimonio de los señores GLORIA INÉS RESTREPO CATAÑO y JOSÉ LUIS BEDOYA LÓPEZ a fin de que manifiesten lo pertinente frente a los hechos de la demanda y su contestación. La parte peticionaria debe procurar la comparecencia de los testigos (Art. 217 C.G.P).

Inspección Judicial: No se decreta la práctica de la inspección judicial deprecada, toda vez que, se considera innecesaria en virtud de las otras pruebas obrantes en el expediente. Art. 236 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ(E)**

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez**

**Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c04513152207a56e5600b69dc8249dcccc9fea4abcd09d94cda0280ac5e08f78

Documento generado en 03/11/2021 01:44:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>